

quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente de Navío Rafael Andrés DIAZ Delgado de la República Bolivariana de Venezuela, del 6 de mayo al 14 de diciembre de 2013, a fin que participe en el Curso de Especialidad Profesional en Hidrografía y Navegación.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

932668-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 349-2013-DE/SG**

Lima, 3 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 238 del 1 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1602 del 2 de mayo de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 6 al 9 de mayo de 2013, a fin de participar en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) para el despliegue de submarinos DESI/SUBDIEIX 2014;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de

los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 6 al 9 de mayo de 2013, a fin que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) para el despliegue de submarinos DESI/SUBDIEIX 2014.

1. Capitán de Fragata Mauricio PÉREZ
2. Capitán de Corbeta Joseph BUCZKOWSKI

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

932668-2

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la aplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**

**DECRETO SUPREMO  
N° 087-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Esta norma regula la Carrera Pública Magisterial en cuanto a los deberes y derechos de los profesores, así como su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, y los estímulos e incentivos a que están sujetos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF se fijó el monto de la Remuneración Integral Mensual - RIM por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, en S/. 51.83 (CINCUENTA Y UN CON 83/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el primero de ellos a la implementación de la nueva RIM;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 037-2013-MINEDU/SPE-UP, señaló que el costo diferencial de la implementación de la RIM a la que hace referencia el Decreto Supremo N° 290-2012-EF, asciende a S/. 977 981 077,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponde a los Pliegos Gobiernos Regionales la suma de S/. 837 660 283,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 714 000 000,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la aplicación de la RIM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 290-2012-

EF, quedando por financiar en el presente Año Fiscal la suma de S/. 123 660 283,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para los citados Pliegos, con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, Ley que establece las Características de la Remuneración Integral Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones; señala que para financiar el costo diferencial de la implementación de la RIM, establecida para cada Escala Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se autoriza al Ministerio de Educación para que, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a propuesta de este último, realice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para tal efecto se lo exceptúa de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, señala que para efectos de lo establecido en el considerando precedente, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y que las modificaciones presupuestarias que se deriven de la aplicación de esta Disposición, se realizan con cargo a gastos de inversión;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 082-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, se cuenta con saldos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/. 123 660 283,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a los recursos autorizados en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002 y a los recursos de su Presupuesto Institucional, para ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, a fin de financiar la diferencia respecto al costo total de la implementación de la RIM en estos Pliegos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y la Ley N° 30002, Ley que establece las Características de la Remuneración Integral Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por el monto de S/. 123 660 283,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación y a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para ser destinado al financiamiento de la implementación de la Remuneración Integral Mensual - RIM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, para el presente Año Fiscal; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA PRESUPUESTAL 090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS DE CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		90 660 283,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000667	: Desarrollo de la educación secundaria de menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS DE CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		33 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 123 660 283,00**

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS DE CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		123 660 283,00

**TOTAL EGRESOS 123 660 283,00**

1.2 El detalle de los pliegos de los Gobiernos Regionales habilitados, así como los montos correspondientes, se consignan en el Anexo "Costo Diferencial - Implementación del Primer Tramo de la RIM - Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

933152-2

### **Autorizan viajes de consultor y servidor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Chile, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 132-2013-EF/43**

Lima, 03 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Reuniones de Negociación de la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile, Perú y México) y del Grupo de Alto Nivel – GAN se llevarán a cabo del 6 al 10 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el objetivo principal de este proceso de negociación es constituir entre los países Colombia, Chile, México y Perú, un área de integración profunda para avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas e impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, y particularmente para el Perú, la construcción de un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo, temas que son de sumo interés nacional;

Que, en estas reuniones de negociación se buscará avanzar en la discusión de los textos consolidados de cada Grupo de Negociación, a partir de los progresos alcanzados en las reuniones de negociación realizadas en México D.F., entre el 8 y 12 de abril de 2013. Asimismo, teniendo en cuenta el avance realizado en las reuniones de negociaciones anteriores, se espera que en la reunión de negociación de Santiago, se llegue a acuerdos concretos con base a las propuestas que presentarán las Partes;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que la señora Amalia Moreno Vizcardo y el señor José Carlos Farfán Vásquez, consultor y servidor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participen en el subgrupo Técnico de Compras del Sector Público, en el Grupo de Expertos de Mejora Regulatoria y en el Grupo de Negociación de Comercio e Integración – Sub Grupo de Liberalización Arancelaria y en el Grupo de Negociación de Comercio e Integración – Sub- Grupo de Reglas de origen; respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43, que aprueba

la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios, de la señora Amalia Moreno Vizcardo y del señor José Carlos Farfán Vásquez, del 05 al 11 de mayo de 2013, consultor y servidor, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Amalia Moreno Vizcardo**

Pasajes Aéreos : US \$ 790,00  
Viáticos (5 + 1 días) : US \$ 1 200,00

#### **José Carlos Farfán Vásquez**

Pasajes Aéreos : US \$ 790,00  
Viáticos (5 + 1 días) : US \$ 1 200,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

932782-1

### **Modifican el Anexo Nº 3 de la R.VM. Nº 006-2012-EF/52.01 que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el pago de Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones del Decreto Ley Nº 19990, a aplicarse durante el Año Fiscal 2013**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 001-2013-EF/52.01**

Lima, 3 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Nº 167-2013-OAD/ONP la Oficina de Normalización Previsional ha comunicado la ocurrencia de diversas situaciones imprevistas que podrían restringir la fluidez y oportunidad en la atención del pago a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), durante el mes de mayo del presente año;

Que, en dicho contexto, y dada la importancia que reviste la atención oportuna de los citados conceptos de pago, resulta necesario modificar el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública, y de Pensiones del Decreto Legislativo Nº 19990 para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Vice